

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 12 de 1970

Núm. 2920

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

VILLAHERMOSA TABASCO.

## EDICTO

SR. GABRIEL FRANCO NARVAEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 126/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Micaela Díaz Hernández, en contra de Gabriel Franco Narváez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como lo pide la señora Micaela Díaz Hernández y vista la certificación practicada por la Secretaría y con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Gabriel Franco Narváez, en virtud de que en el término para ello concedido no dio contestación a la demanda ni recogió las copias de traslado; en consecuencia no se valdrá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, sufriendo los efectos de notificación en firme todas las resoluciones y cuantas citaciones deban hacerse por los estrados de este, a través de Cédula que se fijará en la lista de acuerdos, así co-

mo el de este proveído, publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para ambas partes en que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos.—II.—Se tiene a la señora Micaela Díaz Hernández por ofreciendo pruebas en el término legal para ello concedido, conforme a su escrito de fecha veintisiete de julio del presente año.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—I. Ruiz L. Rábrica.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que exirido a los siete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PODER JUDICIAL DE TABASCO  
JUZGADO 1<sup>o</sup>. DE LO CIVIL.

Juzgado Mixto de 1<sup>a</sup>. Instancia.—Quinto  
Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

**E D I C T O**

SRA. BERTHA JIMENEZ DE GARCIA.  
PRESENTE.

En el expediente número 53/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por el señor Miguel Angel García Trinidad, en contra de usted, se encuentra el siguiente acuerdo:

“VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVE CIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito de la parte actora, para que surta sus efectos como lo pide, y con apoyó en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Procedimiento Civil, se tiene por acusada la rebeldía y por perdido el derecho de la demandada para contestar y por lo tanto, se tiene por confesado los hechos de la demanda. Siguiendo el juicio su curso se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días, improrrogables, entendido de que a la declarada rebelde no se le volverá hacer ninguna otra notificación ni aún aquellas de carácter personal sino por los Estrados del Juzgado y la de éste proveído además por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Compute la Secretaría el término de ofrecimiento de pruebas a partir de la fecha en que se exhiban los ejemplares del periódico aludido. Notifíquese por lista de acuerdos al actor y en los términos indicados a la demandada. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento. Doy fé.—LEZCANO.— ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—RUBRICAS.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria del Juzgado 1<sup>o</sup>.  
de 1<sup>a</sup>. Instancia de lo Civil.  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

**E D I C T O**

A LA SRA. MARGARITA ARELLANO  
DE CORDOVA.  
PRESENTE.

En el expediente Núm. 38/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Graciliano Córdova Córdova en contra de usted, con fecha 9 del mes de marzo actual se dictó un auto que dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 9 nueve de marzo de 1970 mil novecientos setenta.— A sus autos el presente escrito.—Visto su contenido y de conformidad con los artículos 265 in fine y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se declara la rebeldía de la demandada Margarita Arellano de Córdova.—En consecuencia, todas las resoluciones que recaigan al pleito, aún las de carácter personal se le notificarán por lista de acuerdo y Estrados del Juzgado.— De acuerdo con los artículos 271, 272 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, se recibe éste negocio a prueba en su período de ofrecimiento por 10 diez días fatales y común a las partes, mismo que empezará a contar a partir de la última que de las dos publicaciones se hagan en el Periódico Oficial del Estado, de este auto, conforme al artículo 618 del Ordenamiento legal invocado, en forma consecutiva.—Notifíquese y Cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.— Firma.—A. Martín C.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de “Edictos”, para los efectos y fines legales procedentes.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 10 de marzo de 1970.

El Srío. del Juzgado.—Mesa Civil.

ALCIDES MENDOZA Y Z.

# Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción I del Artículo 68 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Número 887

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, a gestionar para obtener de la Cía. Lux, S. A., de Monterrey, Nuevo León, un crédito hasta por la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M. N), para cubrir el mayor porcentaje de las reparaciones, necesarias en el alumbrado público de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el artículo anterior, deberá ser prorrateado en dieciseis mensualidades iguales, pagaderas a partir de la fecha de facturación de los equipos que se obtengan, y cuyas mensualidades deberán llevar cargados los intereses comerciales normales del 1.25% sobre saldos insolutos.

### TRANSITORIO:

UNICO.—Este decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.— Eusebio Domínguez Hernández, Dip. Presidente.—Profra. Carmen Cadena de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Consttl. del Estado.

MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PARAISO, TABASCO.

DE CARDENAS, TABASCO.

**EDICTO**

SR. ELIO ANDRES OYOSA MADRIGAL.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil Núm. 30/970, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por María Elena Santos Romero, en su contra, se declara la rebeldía en que ha incurrido al no contestar la demanda instaurada en su contra y por lo mismo presuntamente confesados los hechos constitutivos de la demanda. Consecuente de lo anterior, en lo sucesivo no se volverá a practicar diligencia alguna en busca del rebelde y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados de este Juzgado. Se recibe este Juicio a prueba por el término de diez días fatales, que empezarán a contarse a partir de la última publicación de este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firmó el Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.—R. León R.—Firma.—Licinio Magaña A.—Firma.

Lo que notifico a usted por medio de edictos para todos sus efectos legales. Paraíso Tabasco, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

LICINIO MAGAÑA ALIENDEO.

2 — 2

**EDICTO**

BARTOLO CARRILLO VAZQUEZ, mayor de edad, soltero, y con domicilio conocido en Paraíso Tabasco en esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Rogelio Ruiz y Rojas de este mismo lugar que tiene una superficie de 1600 metros cuadrados bajo las siguientes colindancias:— Al Norte 80.00 metros con Felipe del J. Méndez Gamás, Manuel Everardo y José del Viduañal, al Sur, 80.00 Mts. con Terreno Municipal, al Este, 20.00 metros con la Calle Rogelio Ruiz y Rojas, y al Oeste, 20.00 metros con Calle en Proyecto, haciendo la superficie anotada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a dicho lote se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tablas Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo III del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 7 de Septiembre de 1970

El Presidente del H. Comité Administrativo.

CESAR AGUILERA LOPEZ.

El Secretario.

GUADALUPE TRIEBQUE.

3 — 2